Nota DNC N°8706/2022

Asunción, 23 de agosto de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	417356
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADA PARA EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE SAN PEDRO PLURIANUAL
Entidad	Gobierno Departamental de San Pedro
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Con relación a las documentaciones remitidas de “Resolución N°2439/2022” de fecha 02 de agosto de 2022, se observa que las firmas en los mismos se encuentran en formato (corte y pegue) por consiguiente solicitamos remitir la copia original, a los efectos de corroborar la legitimidad del mismo.
2. El número de cuenta catastral del inmueble, indicado en la cláusula primera del contrato N°22/2022, no condice con lo expresado en el formulario de análisis de costo beneficios. La misma deberá ser subsanada y adecuada conforme corresponda.
3. Solicitamos remitir el anexo de formulario de costo beneficio de forma íntegra con sus respectivos datos, considerando que la misma se observa de forma incompleta.
4. Observamos que el ejercicio fiscal 2022 no se encuentra contemplado en la constancia de plurianualidad remitida, por lo que solicitamos remitir la constancia plurianual con la cobertura correspondiente a todos los años correspondientes a la vigencia contractual.
5. Teniendo en cuenta lo establecido en el clausula cuarta del contrato N°22/2022, se observa que el monto del CDP no cubre la totalidad del presente ejercicio fiscal.
6. En el SICP se observa que se encuentran difundidas, dos documentaciones con la misma numeración y fechas, pero de contenido distinto, correspondientes al Dictamen UOC N°01/2022 y a la Resolución N°2439/2022, al respecto, recordamos a la convocante que la vía correspondiente para subsanar errores u omisiones en las documentaciones es por medio de una rectificación y/o documentación complementaria.

7. Solicitamos remitir la carta oferta del proveedor, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 inciso h) de la Resolución DNCP °4441/2021.
8. En el SICP, pestaña *"Productos/Bienes/Servicios"* no se visualizan los datos de la adjudicación, ante lo expuesto solicitamos remitir el cuadro de precios adjudicados con todos los datos atribuidos en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz